

# FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE RUGBY

Ferraz, 16 – 4º Dcha – 28008 MADRID

Teléfonos: (34) 91 541 49 78  
(34) 91 541 49 88  
Fax: (34) 91 559 09 86



Internet: www.ferugby.es  
E-mails: secretaria@ferugby.es  
prensa@ferugby.es

## ACUERDOS TOMADOS POR EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA EN LA REUNIÓN DEL DÍA 22 DE JULIO DE 2019

### A). – SUBSANACIÓN DE ERRORES EN SANCIÓN POR AMONESTACIONES AL CLUB CR LICEO FRANCÉS

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Para subsanar errores materiales en la transcripción de la sanción económica por acumulación de amonestaciones al club CR Liceo Francés.**

**PRIMERO.** – Se tienen por incorporado lo que figura en el punto A) del acta de este Comité en fecha 17 de julio de 2019.

**SEGUNDO.** – Se observa una incorrección a la hora de indicar el importe de la sanción económica que recibió el CR Liceo Francés, de manera que:

En el punto A) del acta de 17 de julio de 2019, dónde dice: “**CR Liceo Francés: por las amonestaciones de las actas de 28 de noviembre de 2018, 19 de diciembre de 2018, 2 de enero de 2019 y 1 de mayo de 2019. Es por lo que le corresponde un pago de ciento cuarenta euros (140 €)**” debería decir “**Es por lo que le corresponde un pago de treinta y cinco euros (35 €)**” puesto que es dónde se ha transcrito incorrectamente el importe correspondiente al pago por parte del citado club.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**ÚNICO.** – En virtud del Artículo 109 Revocación de actos y rectificación de errores de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo dice:

*“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.*

*2. Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*



Es por lo que

**SE ACUERDA**

**PRIMERO. – DAR POR SUBSANADO el error material en la transcripción del importe de la sanción al club CR Liceo Francés, siendo el importe final a pagar por el club de TREINTA Y CINCO EUROS (35 €). El club amonestado deberá ingresar las cantidades en la Cuenta de la FER: Banco Sabadell – Atlántico 0081 0658 11 0001174021, antes del próximo día 17 de agosto de 2019.**

**SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO la sanción impuesta al club CR Liceo Francés mediante la resolución del punto A) del acta de 17 de julio de 2019, por un error material, anteriormente descrito.**

Contra estos acuerdos podrá interponerse recurso ante el Comité Nacional de Apelación en el plazo de cinco días al de recepción.

Madrid, 22 de julio de 2019

**EL COMITÉ NACIONAL DE DISCIPLINA DEPORTIVA**

**Eliseo PATRÓN-COSTAS**

**Secretario**